

EL MINISTERIO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador señala en su artículo 82 El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
- Que, la Constitución de la República en el artículo 228 prescribe que el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la Ley, con excepción de las señoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción, adicionando que su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora;
- Que, el artículo innumerado acerca de la protección judicial y administrativa, de la Ley Orgánica del Servicio Público, agregado por el artículo 2 de la Ley Orgánica Reformatoria a las Leyes que rigen el Sector Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 1008, de 19 de mayo del 2017, establece que: "Las y los funcionarios judiciales y administrativos están obligados a prestar a las y los servidores públicos oportuna y debida protección para la garantía y eficacia de sus derechos";
- Que, el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en Registro Oficial Suplemento Nro. 294, de 06 de octubre de 2010, señala como competencia del Ministerio del Trabajo: "Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta Ley";
- Que, el artículo 52 de la referida Ley Orgánica de Servicio Público, en su literal d), menciona como atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Talento Humano: "Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales";
- Que, el artículo 61 de la Ley ibídem, en su inciso primero manifiesta que: "El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley";
- Que, el artículo 62 de la citada Ley Orgánica dispone que: "El Ministerio del Trabajo, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento (...);
- Que, el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece como una competencia del Ministerio de Economía y Finanzas: "Emitir el dictamen presupuestario correspondiente, posterior al estudio y análisis del Ministerio del Trabajo relacionados con gastos de personal de las instituciones del Estado, en los casos establecidos en la presente ley";
- Que, el artículo 74, numeral 15, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: "Dictaminar en forma previa, obligatoria y vinculante sobre todo proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución, o cualquier otro instrumento legal o administrativo que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del Sector Público no Financiero, exceptuando a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las Leyes a las que hace referencia este numeral serán únicamente las que provengan de la iniciativa del Ejecutivo en cuyo caso el dictamen previo tendrá lugar antes del envío del proyecto de ley a la Asamblea Nacional.

- Cualquier decisión de autoridad u órgano colegiado que implique renuncia a ingresos contemplados en el Presupuesto General del Estado, que se haya adoptado sin contar con el dictamen favorable del ente rector de las Finanzas Públicas, se considerará lesiva para el interés del Estado y nula, y quienes hayan participado en tal decisión responderán civil y penalmente conforme a la ley”;
- Que, el artículo 173 del Reglamento General a la referida Ley, en su primer inciso determina que: “Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados”;
- Que, el segundo inciso del citado artículo, señala que: “El Manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio del Trabajo en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley”;
- Que, mediante Resolución Nro. SENRES-RH-2005-000042, de 02 de septiembre de 2005, publicada en Registro Oficial Nro. 103, de 14 de septiembre de 2005, el Ministerio del Trabajo emite la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, estableciéndose los lineamientos e instrumentos, de carácter técnico y operativo para analizar, describir, valorar, clasificar y estructurar puestos de las instituciones del Servicio Público, reformada mediante Acuerdos Ministeriales Nros. MDT-2015-0232, de 07 de octubre de 2015 y MDT-2016-0152, de 22 de junio de 2016, y Fe de Erratas – Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0152, de 22 de junio de 2016, publicada en Registro Oficial Nro. 817, de 11 de agosto de 2016;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 020-12, de 25 de enero de 2012, el Ministerio de Educación expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 259, de 07 de marzo de 2012, reformado con Acuerdos Ministeriales Nro. MINEDUC-ME-2015-00157-A y Nro. MINEDUC-ME-2016-00015-A, de 25 de septiembre de 2015 y 05 de febrero de 2016, y Resolución Nro. MINEDUC-OGAF-2016-0037-R, de 17 de mayo de 2016, publicados en los Registros Oficiales Nros. 619, 709 y 784, de 30 de octubre de 2015, 10 de marzo y 27 de junio de 2016, respectivamente;
- Que, mediante Resolución Nro. MRL-FI-2012-0640, de 10 de octubre de 2012, el Ministerio del Trabajo aprobó el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Ministerio de Educación, el cual fue reformado con Resolución interna Nro. MINEDUC-CGAF-2016-0055-R, de 28 de junio de 2016, publicada en el Registro Oficial Nro. 807, de 28 de julio de 2016, y mediante Resoluciones Nros. MDT-VSP-2016-0059 y MDT-VSP-2016-0076, de 04 de octubre de 2016 y 30 de diciembre de 2016, respectivamente; por las cuales se incorporaron cuatro (04) clases de puestos del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) y Unidad de Apoyo a la Inclusión (UDAI);
- Que, con Resoluciones Nros. MDT-SFSP-2018-066 y MDT-SFSP-2018-074, de 29 de noviembre y 13 de diciembre de 2018, respectivamente; el Ministerio del Trabajo resolvió revisar la clasificación y cambiar la denominación de mil setecientos dos (1702) puestos fijos por implementación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Ministerio de Educación, excluyendo a dos (02) servidores de conformidad con el Oficio Nro. MINEDUC-DNTH-2018-01411-OF, remitidos a la institución con Oficios Nros. MDT-SFSP-2018-2001 y MDT-SFSP-2018-2080, de 29 de noviembre y 13 de diciembre de 2018, respectivamente;
- Que, con Resolución Nro. MDT-SFSP-2019-024, de 17 de julio de 2019, el Ministerio del Trabajo resolvió revisar la clasificación y cambiar la denominación de mil quinientos noventa y siete (1597) puestos fijos por implementación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Ministerio de Educación, la cual se puso en conocimiento de la institución con Oficio Nro. MDT-SFSP-2019-1000, de 17 de junio de 2019;

- Que, con Resolución Nro. MDT-VSP-2021-084 por la cual se revisó la clasificación y se cambió la denominación de trescientos dieciséis (316) puestos fijos por implementación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Ministerio de Educación; mediante Oficio Nro. MDT-VSP-2021-0309-O, de 01 de diciembre de 2021, el Ministerio del Trabajo como alcance al Oficio Nro. MDT-VSP-2021-0300-O, de 26 de noviembre de 2021, remitió la lista de asignaciones por revisión a la clasificación de trescientos dieciséis (316) servidores del Ministerio de Educación, por implementación de su Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la institución, en un número de veinte y cinco (25) fojas útiles;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-206, de 01 de octubre de 2020, reformado con Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-154, de 17 de agosto de 2022, el Ministro del Trabajo delegó al señor Viceministro del Servicio Público en su artículo 1, numeral 1.1, literal i): "Suscribir los actos administrativos pertinentes respecto a la aprobación de la creación de puestos, revisión a la clasificación, aprobación de perfiles provisionales, cambio de denominación de puestos de las entidades públicas".;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 2021-MDT-DATH-0788, de 07 de junio de 2021, la Coordinación General Administrativa Financiera, ejerciendo las atribuciones conferidas por el señor Ministro del Trabajo en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-217 de 13 de agosto de 2019, designa en el cargo de Viceministro del Servicio Público del Ministerio del Trabajo al Dr. Jorge Isaac Benavides Ordoñez, a partir del 07 de junio de 2021;
- Que, con Oficio Nro. MEF-VGF-2022-0302-O de 16 de septiembre de 2022, el Ministerio de Economía emite la excepcionalidad para la revisión a la clasificación once (11) puestos amparados bajo la LOSEP de la Dirección Distrital 07D02 del Ministerio de Educación, en cumplimiento de sentencia Nro. 0038-15-IS de 01 de agosto de 2018, de la Corte Constitucional del Ecuador;
- Que, con Oficio Nro. MINEDUC-CGAF-2022-00271-OF de 28 de septiembre de 2022, reasignado mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux el día 30 de septiembre de 2022, el Ministerio de Educación solicita a esta cartera de Estado la revisión a la clasificación de once (11) puestos en atención a la sentencia Constitucional del Ecuador, caso Nro. 0038-15-IS de 01 de agosto de 2018, para lo cual adjunta el Informe Técnico Nro. 828 de 22 de septiembre de 2022, certificación presupuestaria, lista asignaciones y formularios de análisis ocupacional;
- Que, mediante Informe Técnico Nro. 828 de 22 de septiembre de 2022; el Ministerio de Educación indica: "Con Memorando Nro. MINEDUC-CZ7-2022-00974-M de 11 de febrero de 2022, la Coordinación Zonal de Educación ZONA 7 da a conocer que, en atención al memorando MINEDUC-CZ7-07D02-2022-0598-O, suscrito por el Mgs. Carlos Gonzaga Gaybor, Director Distrital 07D02 Machala Educación, en el que manifiesta: "(...) se digno correr traslado, del escrito presentado por el Abg. Oscar Aldo Sánchez Romero de fecha 28 de enero de 2022, mediante el cual hace conocer lo siguiente: "(...) Ante el incumplimiento del mandato ordenado en dicha sentencia, propusimos el juicio de incumplimiento de sentencia constitucional, caso N° 0038-15-IS, en cuya sentencia del 1 de agosto de 2018, la Corte Constitucional declara el incumplimiento de la sentencia dictada el 14 de julio de 2011 por el Tribunal Primero de Garantías Penales de El Oro y dispone: "...3.3. Se otorga al Ministerio de Educación el término de seis meses contados a partir de la notificación de la presente sentencia, a fin de que concluya con el proceso de homologación correspondiente al personal administrativo (...)". Además, en la mencionada sentencia, la cual se adjunta al presente, también está incluida la Dra. Norma Piedad Becerra Orellana, quien cumple las funciones de médico en la Unidad Educativa ALFG. Víctor Naranjo Fiallo, ex Liceo Naval, hasta la presente fecha y se encuentra vinculada presupuestariamente en el distributivo de remuneraciones de la Dirección Nacional de Talento Humano";
- Que, además en el mencionado informe técnico la institución manifiesta que: "Con Memorando Nro. MINEDUC-CZ7-2022-01672-M de 16 de marzo de 2022, se remiten 11 expedientes aclarando que las/los servidores públicos que han sido trasladados a las diferentes divisiones o unidades del distrito, se lo ha realizado con la misma denominación que constan en sus acciones de personal con la que obtuvieron su nombramiento."; es importante señalar que una vez revisada las acciones de personal de los once (11) servidores la Dirección de Talento

Humano efectuó el traspaso de la Unidad Educativa Experimental Publica Liceo Naval Jambeli a la Dirección Distrital 07D02 Machala del Ministerio de Educación, siendo de su exclusiva responsabilidad;

Que, esta cartera de Estado luego de efectuar el análisis técnico correspondiente considera procedente la revisión a la clasificación y cambio de denominación de once (11) puestos fijos del Ministerio de Educación, a fin de dar cumplimiento a la sentencia constante Nro. 043-18-SIS-CC en el proceso Nro. 0038-15-IS de 01 de agosto de 2018, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador;

Que, de conformidad a la atribución establecida en el artículo 10, literal h) del numeral 1.2.1.1.1., del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0052, de 28 de marzo de 2017, que entró en vigencia a partir del 01 de abril de 2017, reformado mediante Acuerdos Ministeriales Nros. MDT-2018-0017, de 16 de febrero de 2018; y, MDT-2018-0232, de 26 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público, en el ámbito de sus competencias, a través del informe técnico Nro. MDT-INF-DFI-2022-2184-I, emitió la VALIDACIÓN TÉCNICA, para el Proyecto de Resolución para la revisión a la clasificación y cambio de denominación de once (11) puestos fijos del Ministerio de Educación, por cumplimiento de la sentencia judicial Nro. 043-18-SIS-CC dentro del proceso Nro. 0038-15-IS, de 01 de agosto de 2018, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador;

Que, con Oficio Nro. MDT-VSP-2022-0374-O de 08 de noviembre de 2022, el Ministerio del Trabajo remite al Ministerio de Economía y Finanzas, el proyecto de resolución de para la revisión a la clasificación de un (01) puesto fijo del Ministerio de Educación, por cumplimiento de la Nro. 043-18-SIS-CC en el proceso Nro. 0038-15-IS, en cuya sentencia del 01 de agosto de 2018, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador; a fin de contar con el respectivo dictamen presupuestario;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2022-0426-O de 08 de diciembre de 2022, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 74, numeral 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y el artículo 132, y los literales c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, y b) del artículo 291 de su Reglamento General de aplicación, ha emitido el dictamen presupuestario para la para la revisión a la clasificación y cambio de denominación de once (11) puestos fijos del Ministerio de Educación, por cumplimiento de la sentencia judicial Nro. 043-18-SIS-CC dentro del proceso Nro. 0038-15-IS, en cuya sentencia del 1 de agosto de 2018, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador;

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 51, 61 y 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público:

RESUELVE:

Art. 1.- Revisar la clasificación y cambio de denominación de once (11) puestos fijos del Ministerio de Educación, por cumplimiento de la sentencia judicial Nro. 043-18-SIS-CC dentro del proceso Nro. 0038-15-IS, de 01 de agosto de 2018, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, conforme al siguiente detalle:

No	PPI	ZONA	PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	MODALIDAD LABORAL	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	SITUACION ACTUAL				SITUACION PROPUESTA				SITUACION REAL				POLITICA APLICADA
									DENOMINACION ACTUAL	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU	DENOMINACION PROPUESTA	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU	DENOMINACION PROPUESTA	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU	
1	54	7	EL ORO	DIRECCION DISTRITAL 07D02 MACHALA - EDUCACION	DEPARTAMENTO DE CONSEJERIA ESTUDIANTIL	NOMBRAMIENTO	0702673351	TENEMPAGUAY TENECELA NINFA EMPERATRIZ	PSICOLOGA	PSICOLOGO	ESCALA PROPIA	817	ANALISTA DEL DEPARTAMENTO DE CONSEJERIA ESTUDIANTIL 2	SERVIDOR PUBLICO 3	9	986	ANALISTA DEL DEPARTAMENTO DE CONSEJERIA ESTUDIANTIL 2	SERVIDOR PUBLICO 3	9	986	1
2	55	7	EL ORO	DIRECCION DISTRITAL 07D02 MACHALA - EDUCACION	DEPARTAMENTO DE CONSEJERIA ESTUDIANTIL	NOMBRAMIENTO	0702741174	SOLANO MALDONADO MELVA PATRICIA	PSICOLOGA	PSICOLOGO	ESCALA PROPIA	817	ANALISTA DEL DEPARTAMENTO DE CONSEJERIA ESTUDIANTIL 2	SERVIDOR PUBLICO 3	9	986	ANALISTA DEL DEPARTAMENTO DE CONSEJERIA ESTUDIANTIL 2	SERVIDOR PUBLICO 3	9	986	1
3	30	7	EL ORO	DIRECCION DISTRITAL 07D02 MACHALA - EDUCACION	UNIDAD DISTRITAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	NOMBRAMIENTO	0703074211	AVILA GALLEGOS CECILIA ELIZABETH	ENCARGADA DE CENTRO DE COMPUTO	ASISTENTE	ESCALA PROPIA	709.04	ANALISTA DISTRITAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	SERVIDOR PUBLICO 3	9	986	ANALISTA DISTRITAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	SERVIDOR PUBLICO 3	9	986	1
4	44	7	EL ORO	DIRECCION DISTRITAL 07D02 MACHALA - EDUCACION	DIVISION ZONAL ADMINISTRATIVA	NOMBRAMIENTO	0703427716	GUARNIZO GUAYANAY YORTI HERMAN	GUARDALMACEN	GUARDALMACEN	ESCALA PROPIA	647.77	GUARDALMACÉN	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 4	6	733	GUARDALMACÉN	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 4	6	733	1
5	71	7	EL ORO	DIRECCION DISTRITAL 07D02 MACHALA - EDUCACION	UNIDAD DISTRITAL DE ATENCION CIUDADANA	NOMBRAMIENTO	1306647726	VELEZ LAZ SANDRA MONSERRATE	SECRETARIA	SECRETARIA	ESCALA PROPIA	572.14	ANALISTA DISTRITAL DE ATENCION CIUDADANA	SERVIDOR PUBLICO 3	9	986	ANALISTA DISTRITAL DE ATENCION CIUDADANA	SERVIDOR PUBLICO 3	9	986	5
6	70	7	EL ORO	DIRECCION DISTRITAL 07D02 MACHALA - EDUCACION	UNIDAD DISTRITAL DE TALENTO HUMANO	NOMBRAMIENTO	0701783086	RIVAS ROMERO ROSA ALBA	SECRETARIA	SECRETARIA	ESCALA PROPIA	527.38	ANALISTA DISTRITAL DE TALENTO HUMANO	SERVIDOR PUBLICO 3	9	986	ANALISTA DISTRITAL DE TALENTO HUMANO	SERVIDOR PUBLICO 3	9	986	5
7	68	7	EL ORO	DIRECCION DISTRITAL 07D02 MACHALA - EDUCACION	UNIDAD DISTRITAL DE ATENCION CIUDADANA	NOMBRAMIENTO	0702319690	MORA ARACELY ESMERALDA	SECRETARIA	SECRETARIA	ESCALA PROPIA	675	ANALISTA DISTRITAL DE ATENCION CIUDADANA	SERVIDOR PUBLICO 3	9	986	ANALISTA DISTRITAL DE ATENCION CIUDADANA	SERVIDOR PUBLICO 3	9	986	5
8	32	7	EL ORO	DIRECCION DISTRITAL 07D02 MACHALA - EDUCACION	UNIDAD DISTRITAL DE TALENTO HUMANO	NOMBRAMIENTO	0703580472	MENENDEZMURILLO ERIKA SOLANGE	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA	ESCALA PROPIA	570.74	ANALISTA DISTRITAL DE TALENTO HUMANO	SERVIDOR PUBLICO 3	9	986	ANALISTA DISTRITAL DE TALENTO HUMANO	SERVIDOR PUBLICO 3	9	986	1

No	PPI	ZONA	PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	MODALIDAD LABORAL	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	SITUACION ACTUAL				SITUACION PROPUESTA				SITUACION REAL				POLITICA APLICADA
									DENOMINACION ACTUAL	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU	DENOMINACION PROPUESTA	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU	DENOMINACION PROPUESTA	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU	
9	67	7	EL ORO	DIRECCION DISTRITAL 07D02 MACHALA - EDUCACION	UNIDAD DISTRITAL DE PLANIFICACION	NOMBRAMIENTO	0702216516	GONZALEZ RUIZ ZHAYDA GENOVEVA	SECRETARIA	SECRETARIA	ESCALA PROPIA	633,18	ANALISTA DISTRITAL DE PLANIFICACION 1	SERVIDOR PUBLICO 3	9	986	ANALISTA DISTRITAL DE PLANIFICACION 1	SERVIDOR PUBLICO 1	7	817	3
10	66	7	EL ORO	DIRECCION DISTRITAL 07D02 MACHALA - EDUCACION	UNIDAD DISTRITAL DE TALENTO HUMANO	NOMBRAMIENTO	0703440586	GONZALEZ ROMERO MAIRA ANGELICA	SECRETARIA	SECRETARIA	ESCALA PROPIA	577,27	ANALISTA DISTRITAL DE TALENTO HUMANO	SERVIDOR PUBLICO 3	9	986	ANALISTA DISTRITAL DE TALENTO HUMANO	SERVIDOR PUBLICO 3	9	986	5
11	31	7	EL ORO	DIRECCION DISTRITAL 07D02 MACHALA - EDUCACION	DIVISION DISTRITAL DE APOYO, SEGUIMIENTO Y REGULACION.	NOMBRAMIENTO	0702400920	SARI CARRION WILSON GUILLERMO	ENCARGADO DE LABORATORIO DE INGLES	ASISTENTE	ESCALA PROPIA	584	ANALISTA DISTRITAL DE APOYO, SEGUIMIENTO Y REGULACION	SERVIDOR PUBLICO 5	11	1212	ANALISTA DISTRITAL DE APOYO, SEGUIMIENTO Y REGULACION	SERVIDOR PUBLICO 5	11	1212	1

- Art. 2.- La Dirección de Talento Humano del Ministerio de Educación efectuó el estudio de revisión a la clasificación de once (11) puestos en cumplimiento a la sentencia constitucional, caso Nro. 0038-15-IS de 01 de agosto de 2018, con los parámetros establecidos para la implementación del Manual de Puestos realizados mediante Resoluciones Nros. MDT-SFSP-2018-066, MDT-SFSP-2018-074, MDT-SFSP-2019-024 y MDT-VSP-2021-084.
- Art. 3 Las políticas de ubicación para la revisión a la clasificación por implementación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Ministerio de Educación de puestos fijos son las siguientes:
- J) Política 1: Las y los servidores que cumplan con la instrucción formal requerida, se ubicarán conforme la descripción y perfil del puesto determinado en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos emitido con Resolución Nro. MRL-FI-2012-0640 de 10 de octubre de 2012, el Ministerio del Trabajo aprueba el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Ministerio de Educación y lo incluye en el Sistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público, reformado con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2016-0055-R de 28 de junio de 2016, publicada en Registro Oficial Nro. 807 de 28 de julio de 2016, y mediante Resoluciones Nros. MDT-VSP-2016-0059 y MDT-VSP-2016-0076 de 04 de octubre y 30 de diciembre de 2016, se reforma el Manual de Puestos y se incorpora cuatro (04) clases de puestos - Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) y Unidad de Apoyo a la Inclusión (UDAI).
- Política 2: Las y los servidores que ocupan puestos, ubicados en los grados 3, 4, 5, 6 y 7, cuyos perfiles personales no correspondan a los requisitos exigidos en la descripción y perfil de puesto, se mantendrán en la valoración del referido puesto; siempre y cuando cuenten con la experiencia requerida para el puesto.
 - Política 3: Las y los servidores que ocupan puestos cuya instrucción formal requerida sea de tercer nivel y los perfiles personales sean de nivel inferior al requerido exigido en el Manual de Puestos aprobado, se les ubicará en el grado 7 correspondiente al servidor público 1, de la escala nacional de remuneraciones del sector público; siempre y cuando cuenten con la experiencia requerida para el puesto.
 - Política 4: Las y los servidores que ocupan puestos en los que se requiera título de tercer nivel y ostenten instrucción formal de tercer nivel, pero que no sea afín a lo requerido en la descripción y perfil del puesto, se mantendrán en la valoración del puesto referido, siempre y cuando presenten estudios de cuarto nivel que estén relacionados con las necesidades de formación del puesto.
 - Política 5: Las y los servidores que ocupan puestos que se requiera título de tercer nivel y ostenten instrucción formal de tercer nivel, pero que no sea afín a lo requerido en la descripción y perfil del puesto, se les ubicará en el grado de valoración que inicie la serie de puestos donde se requiere estudios concluidos de tercer nivel; siempre y cuando cuenten con la experiencia requerida para el puesto.
 - 5.1. En el caso de no existir un grado de valoración de arranque dentro de la serie de puestos se les ubicará en el grado de valoración que la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos que establece para puestos donde se exige el tercer nivel, siendo este el Servidor Público 2.
- Art. 4.- Es responsabilidad de la Dirección Nacional de Talento Humano del Ministerio de Educación la expedición de los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente resolución, así como de elaborar las respectivas acciones de personal como efecto del proceso de clasificación de puestos, mismas que deberán ser registradas e incorporadas en el expediente de cada servidor; considerando las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de aplicación y la normativa expedida para el efecto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la sentencia judicial Nro. 043-18-SIS-CC dentro del proceso Nro. 0038-15-IS, de 01 de agosto de 2018, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador.

- Art. 5.- Los cambios de denominación de puestos establecidos en la estructura de puestos institucional, derivada del presente estudio técnico, no invalida las atribuciones administrativas legalmente realizadas; conforme lo dispuesto en el artículo 62, inciso segundo de la Ley Orgánica del Servicio Público.
- Art. 6.- La veracidad de la información remitida en la lista de asignaciones, Formularios de Análisis Ocupacional (FAO's) e Informe Técnico Nro. 828 de 22 de septiembre de 2022 es de responsabilidad de la Unidad de Administración de Talento Humano del Ministerio de Educación, así como el absolver consultas y reclamos de los y las servidores/as, personas naturales y jurídicas, que requieran información como efecto del presente estudio.
- Art. 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del mes de diciembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto en el Oficio Nro. MEF-VGF-2022-0426-O de 08 de diciembre de 2022, a través del cual el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió dictamen presupuestario favorable para este estudio.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano.

DR. JORGE ISAAC BENAVIDES ORDOÑEZ
VICEMINISTRO DEL SERVICIO PÚBLICO
MINISTERIO DEL TRABAJO